



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

31 de diciembre de 2020

Responsable de la Publicación
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 55 Tomo II

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 72-80 ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ACCIÓN Y FORTALECIMIENTO SOCIAL".**
- 81-94 ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2020).**

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre del año dos mil veinte, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó por Mayoría Absoluta el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ACCIÓN Y FORTALECIMIENTO SOCIAL"**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 y 8 de la Ley General de Desarrollo Social; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracciones II y VI y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver **el Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Acción y Fortalecimiento Social"**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que en el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, se llevó a cabo la creación de distintos Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.

3. Que el artículo 2 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que el desarrollo social se sustenta en el principio de equidad y de proporcionalidad, teniendo como objeto el garantizar el acceso de las personas a los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se sustenta en la rectoría económica del Estado, a través de:

I.El gasto social;

-
-
- II. La planeación del desarrollo con fines sociales;
- III. El fomento del sector social de la economía en los términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. La protección y desarrollo de la economía popular;
- V. La protección y el fomento de la economía regional y municipal;
- VI. La participación social.
4. Que de conformidad con el numeral 8 de la Ley General de Desarrollo Social, establece que son programas de desarrollo social:
- I. Los programas institucionales, sectoriales, especiales, regionales, estatales y municipales en la materia, que se realicen con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- II. Los programas de desarrollo social que realicen las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Los programas institucionales y regionales de organismos del sector social, que pueden o no realizarse con participación de recursos públicos, del Presupuesto de Egresos de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, en el marco de los instruido por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.
5. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 5 fracciones II y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., dentro del cual menciona que para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Desarrollo Social.
6. De conformidad con lo establecido por el numeral 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., dentro del cual establece que la Secretaría de Desarrollo Social es la Dependencia encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación.
7. Que con fecha 05 de octubre de 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SDS/994/2020 signado por el Lic. Daniel López Castillo, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, a través del cual solicita sea sometido a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y en su caso, al H. Ayuntamiento, propuesta que se describe en los términos del documento que describe en el punto de acuerdo primero.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por

el Secretario de Social, señalándose por parte su titular que tanto el procedimiento como el contenido de las Reglas de Operación del Programa "Acción y Fortalecimiento Social" cumplen con la normatividad aplicable y fue remitida la totalidad de documentación que se requiere para la emisión del presente dictamen, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Acción y Fortalecimiento Social", en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ACCIÓN Y FORTALECIMIENTO SOCIAL"

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa "Acción y Fortalecimiento Social" está encaminado a otorgar donaciones al sector social y privado con grado de marginación, entendida ésta como la desventaja económica, profesional, política o de estado social, integrando éste sector familias; Instituciones Educativas; Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Grupos Sociales Organizados del Municipio de Colón, de acuerdo a lo establecido por las Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021.

Los Ejes transversales que abarcará el Programa son:

a).- Desarrollo Social y Humano.

Se entiende a la necesidad de establecer en primer lugar a las personas, sobre todos los procesos de desarrollo que realice al Municipio de Qro., en virtud de que la pobreza o rezago económico se refiere a vulnerabilidad, la exclusión, la falta de poder y la exposición a la violencia. El Desarrollo Social y Humano promueve la inclusión social todas y todos los Colonenses, empoderando a las personas, creando sociedades cohesivas y resilientes, mejorando la accesibilidad y la rendición de cuentas de las Instituciones a los ciudadanos promoviendo el crecimiento económico y conduce a una mayor calidad de vida.

b).- Apoyo social. - Es la aportación de recursos realizados para sostener, amortiguar el rezago económico que impacte en el bienestar de la persona y/o familia y/o Institución Educativa y/o Asociación Civil y/o Grupo organizado al que se le brinda dentro del Municipio de Colón, Qro.

c).- Fortalecimiento Social. - Es el conjunto de acciones, que permiten ayudar a superar situaciones o condiciones de vida marcadas por el rezago económico, la desigualdad, logrando estabilizar y direccionar las circunstancias para controlar su situación de vida en donde los agentes sociales afectados logran la transformación de su entorno según sus necesidades y aspiraciones.

d).- Potenciación. - Pretender elevar las condiciones de las personas, familias, grupos sociales o instituciones educativas, para lograr un mejor estatus de bienestar social.

e).- Sociedad en Acción. - El programa será implementado creando sinergia entre la Administración Municipal y la población de la zona urbana y rural del Municipio cuyos habitantes se encuentren en rezago económico.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón
- Plan Municipal de Desarrollo Colón 2015-2018
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

De manera particular el Programa "Acción y Fortalecimiento Social" tiene su justificación legal en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Objetivos para la Sustentabilidad 2030; en la Ley General de Desarrollo Social; así como en El Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018 – 2021 en su eje rector: 1. Desarrollo Humano y Social, Estrategia 1.1 Participación Social y en la Línea de Acción

1.1.2 Impulsar y apoyar a grupos en situación de riesgo y desventaja, así como en la estrategia 1.2. Infraestructura y Gobernabilidad en su Línea de Acción 1.2.1 Promoción de la Construcción, rehabilitación y mejoramiento del equipamiento educativo.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1.- Para efecto de los lineamientos siguientes se entenderá como Definiciones.-

Donación: Las erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en dinero o en especie destinados al apoyo de sectores marginales de la población e instituciones sin fines de lucro.

Municipio: Municipio de Colón, Querétaro.

Grupos Sociales Organizados: Comités de padres de familia, comités de fiestas patronales, comisariados ejidales, representantes de grupos sociales, comités de salud, comités de desayunos escolares, comités de participación social, comités de infraestructura, comités de contraloría social, comités de participación ciudadana instalados y asentados en el Municipio de Colón Querétaro.

Acciones: La donación a los particulares que se encuentran en sectores marginales de la población, incluyendo Instituciones Educativas y Grupos Sociales Organizados del Municipio de acuerdo a las Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021.

Beneficiarios: Las personas, Instituciones Educativas y/o Grupos Sociales Organizados que son susceptibles de apoyo en los términos de los presentes Lineamientos.

Lineamientos de Operación: Los presentes Lineamientos de Operación.

Plan Municipal de Desarrollo: El Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón, Qro., para el periodo constitucional 2018-2021.

Programa: Es el Programa "Acción y Fortalecimiento Social".

Secretaría Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Social.

Secretaría Técnica. La Secretaría de Administración.

Presupuesto. El monto asignado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa.

2.- Objetivos. - El Programa tendrá como objetivos:

2.1 Objetivo general.

Otorgar donaciones para aminorar una situación de rezago social o económico que impacten de manera positiva la salud y el bienestar general del individuo o conjunto de personas que se encuentren en la misma problemática, todo ello en aras de potenciar las capacidades humanas del individuo o de los Grupos Sociales Organizados.

2.2 Objetivos específicos:

- Atender e incentivar a la ciudadanía que se encuentra en situación de rezago económico a mejorar su patrimonio.
- Apoyar de manera económica o en especie a las Instituciones Educativas del Municipio de todos los niveles, con la finalidad de mejorar la calidad educativa de los planteles solicitantes.
- Apoyar a los grupos sociales organizados a realizar sus actividades y fines establecidos en beneficio de sus Comunidades.
- Fomentar el valor de la participación ciudadana de los habitantes del Municipio, con el fin de potenciar sus capacidades humanas.
- Apoyar económicamente o en especie a personas que se encuentren en sectores marginales de la población.

El cumplimiento de los objetivos específicos, permitirá tener una sociedad más digna y saludable.

3.- Cobertura.- El Programa "Acción y Fortalecimiento Social" abarca las 51 comunidades y la cabecera Municipal, que integran el Municipio de Colón, Qro.

4.- Requisitos para ser beneficiario:

Para acceder a los apoyos previstos en este Programa, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

4.1 En caso de ser ciudadano:

- 1.- Ser residente del Municipio de Colón.
- 2.- Presentar solicitud por escrito en la cual se describa el apoyo que se requiere.
- 3.- Presentar copia simple de Clave Única del Registro de Población (CURP)
- 4.- Comprobante de domicilio del candidato a beneficiario, que no tenga una antigüedad mayor a 3 (tres) meses.
- 5.- Presentar constancia de su RFC expedida por el SAT.
- 6.- Acreditar rezago económico, a través de un estudio socio-económico, cuyo formato se proporcionará en la Secretaria de Desarrollo Social.
- 7.- Si se trata de solicitud de donación para gasto funerario, presentar copia certificada del acta de defunción e identificación oficial del finado y anexar copias simples de las mismas.
- 8.- Si se trata de solicitud de donación para tratamientos médicos anexar expediente clínico, recetas u órdenes de estudios pendientes a realizar.
- 9.- Si se trata de solicitud de donación para el mejoramiento de vivienda, anexar fotografías del lugar donde se llevará a cabo la construcción y /o mejoramiento.

Una vez aprobado el apoyo:

- a) Al beneficiario se le hará entrega directamente de la donación autorizada y éste a su vez deberá recibirla dejando constancia de ello como parte de la justificación interna del mismo.
- b) El beneficiario firmará una carta de agradecimiento por la donación recibida.

4.2 En el caso de ser Representante de Institución Educativa y/o Representante de Grupo Social Organizado:

- 1.- Presentar solicitud por escrito en la cual se describa la donación que se requiere.
- 2.- Presentar copia simple de Clave Única del Registro de Población (CURP)
- 3.- Comprobante de domicilio del candidato a beneficiario, que no tenga una antigüedad mayor a 3 (tres) meses.
- 4.- Presentar credencial del INE vigente y copia simple de la misma.
- 5.- Presentar constancia del RFC del interesado expedida por el SAT.
- 6.- Acreditar la personalidad con la que se ostenta mediante constancia de integración del Grupo Social al que pertenece y/o documento idóneo correspondiente.
- 7.- Si se trata de solicitud de donación para la dignificación de Instituciones Educativas, anexar fotografías del lugar donde se llevará a cabo la construcción y /o mejoramiento.

6.- Monto de las donaciones.-

- Donación de material de construcción para el mejoramiento de vivienda, hasta un monto de \$10,000.00.
- Donación para tratamientos médicos, hasta un monto de \$10,000.00.
- Donación de material deportivo y/o premiaciones a Instituciones Educativas, torneos Municipales y actividades deportivas comunitarias del Municipio, con un monto hasta de \$5,000.00.
- Donación para la dignificación de Instituciones Educativas del Municipio de todos los niveles, con un monto hasta de \$20,000.00.
- Donación para cubrir gastos funerarios, con un monto hasta de \$5,000.00.
- Donación a grupos sociales en fiestas patronales, con un monto hasta de \$2,500.00.
- Donación a grupos organizados o Instituciones Educativas que tengan como propósito realizar actividades socio-culturales, académicas y/o deportivas, con un monto hasta de \$20,000.00.
- Donaciones a particulares de escasos recursos o en estado de marginación, con un monto hasta de \$5,000.00.

7. Recepción de solicitudes.

Las solicitudes relativas al programa, en sus distintas modalidades, podrán ser recibidas o recabadas por el personal adscrito a las diversas Direcciones y Coordinaciones adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

8. Seguimiento de solicitudes.

Las diferentes solicitudes de apoyo recibidas por las Direcciones y Coordinaciones adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, serán validadas por el área correspondiente con la finalidad de que se programen y se proceda a su atención para seguimiento y ejecución.

9. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios del Programa tendrán los siguientes

9.1. Derechos de los Beneficiarios:

- a) Recibir por parte del personal del programa un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Solicitar y recibir del personal del programa, información sobre el estado que guardan las gestiones y solicitudes realizadas.
- c) Ser sujetos de recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.
- d) Recibir cuando así aplique, el apoyo del programa.

9.2. Obligaciones de los Beneficiarios.

- a) Destinar las donaciones para los fines y propósitos solicitados en el programa.
- b) No lucrar con las donaciones recibidas.

c) Presentar una carta de agradecimiento por la donación recibida y autorizar se tome evidencia de la recepción de la donación y/o exhibir fotografía de la recepción de la misma.

10.- Instancias Participantes. - En la implementación y ejecución del Programa participarán las siguientes instancias:

Secretaría de Desarrollo Social. Como ejecutora operativa del Programa "Acción y Fortalecimiento Social"

Secretaría de Gobierno. Como ente concertador de las acciones a realizar en lugares susceptibles de conflicto.

Contraloría Municipal. Como instancia fiscalizadora de la ejecución del Programa.

Secretaría de Administración. Como proveedor del material para donaciones solicitadas por el beneficiario a través de las requisiciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Secretaría de Finanzas. Como proveedor de las donaciones económicas una vez solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social.

Coordinación de Comunicación Social: Instancia Auxiliar que realizará la difusión del Programa en redes sociales del Municipio

11.- De la entrega de donaciones. – La entrega de donaciones validadas del "Programa", se llevará a cabo mediante un evento público en la sede que de manera previa comunique la Secretaría de Desarrollo Social, el cual podrá ser programado de manera mensual.

12.- Duración. - El Programa tendrá una duración del 02 de febrero del año 2020 hasta el 30 de mayo del año 2021.

13.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

13.1 Secretaría de Desarrollo Social. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social con apoyo del personal del programa la generación de los expedientes y control de solicitudes de donaciones a beneficiarios del programa, y es responsabilidad de dicho personal el requerir y resguardar la totalidad de documentación e información necesaria por parte de los solicitantes o beneficiarios finales.

Incorporar dicha información al Sistema de Gestión y Control de Apoyos Sociales (SIGECAS), con la finalidad de que se cumpla con la obligación de generar los timbres fiscales establecidos en las disposiciones fiscales emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Para lo anterior, deberá apoyarse en la Coordinación de Informática adscrita a la Secretaría de Finanzas.

13.2. Secretaria de Finanzas: Corresponde a la Secretaria de Finanzas la generación de la partida presupuestal para la ejecución del programa así como el pago y liquidación de facturas de proveedores relacionadas con la implementación del mismo.

13.3. Secretaria de Administración: Corresponde a esta Secretaria adquirir y facilitar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con los fines, objetivos y compromisos con cargo a la partida presupuestal del presente programa.

14.- Difusión.

Será a través de la página oficial del Municipio, autoridades auxiliares quienes realizarán la difusión del Programa y de los Lineamientos de Operación con los vecinos de las comunidades y localidades del Municipio.

15.- Contraloría Municipal.

La Contraloría Municipal será la encargada de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

16.- Cierre de Programa. - Terminado el Programa de acuerdo al calendario determinado se realizará un evento de entrega por el Presidente Municipal o por quien éste designe, donde se entregará la última solicitud de donaciones.

17.- Quejas y Denuncias. - Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- ✓ Por escrito en la dirección siguiente: Edificio de Contraloría ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia centro, Colón, Qro.
- ✓ Por teléfono: (419) 2920061 ext. 1203

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Desarrollo Social para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

Colón, Qro., a 18 de diciembre de 2020. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal. Rubrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- ----- **DOY FE-** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre del año dos mil veinte, del Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2020)**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020), y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

-
-
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
 5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- I) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
- II) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

-
-
- 6.** Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - c) Informar a sus habitantes de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
 - d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
 - e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
 - f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y
 - g) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.
- 7.** Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto,

presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

- 8.** Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma, incluidos los trabajos que tengan por objeto: concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a la investigación, asesorías y consultorías, la dirección y supervisión de la ejecución de las obras, los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar las eficiencias de las instalaciones y los trabajos de exploración, conservación, rescate y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren adheridos al suelo o inmersos en el subsuelo.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
- 9.** Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.
- 10.** Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

-
-
- 11.** Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
- 12.** Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
- 13.** Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
- 14.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15.** Que en fecha 30 de noviembre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio

(COPLADEM), en la cual se realizó la modificación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

16. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio de fecha 15 de diciembre de 2020 con número MCQ-COPLADEM-006-2020 emitido por el C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la modificación del Programa de Obra Anual correspondientes al Programa para la Infraestructura Social Municipal FISM 2020, en los términos que se señalan a continuación:

3. Análisis, evaluación y validación de la propuesta de modificación al Programa de Obra Anual FISM 2020, correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM ramo 33).

Una vez desahogados los puntos 1 y 2, se procede con el punto 3 de acuerdo al orden del día, para lo cual el C. Filiberto Tapia Muñoz, Presidente Municipal de Colón y el Presidente del COPLADEM, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Arq. Juan Othoniel Moreno Osornio, quien informa que, debido al proceso de contratación de las 35 obras correspondientes al Programa para la Infraestructura Social Municipal FISM 2020, se cuenta con remanente conforme a la suficiencia presupuestal, por lo que mediante oficio SOP/1038/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, girado a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, se solicitó la ratificación de la suficiencia presupuestal para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020), en virtud de los solicitado mediante oficio SF/0851/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón ratifica la suficiencia presupuestal para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020, razón por la cual se presenta ante este Comité, para su análisis, evaluación y validación la propuesta de modificación al Programa de Obra Anual FISM 2020, correspondiente a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM ramo 33), informando que se cuenta con Recurso en mención, esto con la finalidad de elaboración del convenio modificatorio al monto de la obra contratada: **“AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE” en la Localidad de Urecho** bajo el número de contrato **MCQ.SOP.01/2020-0126**.

Los oficios **SOP/1038/2020** y **SF/0851/2020**, se exhiben a la vista de los presentes, para conocimiento, asimismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1 y Anexo 2).

A continuación, se desglosa y explican las modificaciones al Programa de Obra Anual FISM 2020 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal).

Obras con modificación en el monto (reducción del monto a ejercer).

No.	FONDO/PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA ANUAL FISM 2020	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	SALDO PARA REASIGNACIÓN	JUSTIFICACION
1	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE	CARONERA	120	\$ 260,000.00	\$ 248,821.80	\$ 1,468.40	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
2	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE AGUA POTABLE CALLE MIGUEL HIDALGO	LOR QUOTES	40	\$ 118,000.00	\$ 108,982.92	\$ 3,047.08	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'AUG' at the top.



3	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ALGUNAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE AJUCHTLÁN	AJUCHTLÁN	680	\$ 680,000.00	\$ 595,233.54	\$ 786.46	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
4	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EL ZAMORANO, COLÓN, QRO	EL ZAMORANO	70	\$ 180,000.00	\$ 177,853.67	\$ 2,146.33	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
8	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE CORREGIDORA Y LAZARO CARDENAS	EL BLANCO	480	\$4,000,000.00	\$ 3,585,272.56	\$ 14,727.44	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
6	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE QUE VA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	AJUCHTLÁN	300	\$ 2,500,000.00	\$ 2,488,723.58	\$ 11,277.42	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
7	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION EN COLÓN LOCALIDAD EL POLEO ASENTAMIENTO EL POLEO	EL POLEO	50	\$ 500,000.00	\$ 486,969.32	\$ 4,030.68	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
8	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE CALLE SIN NOMBRE	EL COYOTE	200	\$ 600,000.00	\$ 594,799.24	\$ 5,200.76	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
9	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	NUEVO ALAMOS	60	\$ 300,000.00	\$ 295,128.31	\$ 4,871.69	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
10	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	SANTA MARIA EL MEXICANO	90	\$ 300,000.00	\$ 288,977.26	\$ 11,022.74	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
11	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	PALMAS	280	\$ 952,000.00	\$ 940,600.00	\$ 3,040.00	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
12	FRM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	AHILITOS	50	\$ 800,000.00	\$ 789,787.14	\$ 232.86	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.



13	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCIÓN DE CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA PLAZA PÚBLICA.	EJIDO PATRIA	250	\$ 1,450,000.00	\$ 1,445,147.40	\$ 482.60	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
14	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHTLAN	AJUCHTLAN	250	\$ 550,000.00	\$ 549,555.77	\$ 44.23	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
15	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	AMPLIACIÓN DE PRESCOLAR SANITARIOS EN COLÓN LOCALIDAD EL FUENTEÑO ASENTAMIENTO EL FUENTEÑO	EL FUENTEÑO	15	\$ 300,000.00	\$ 298,450.52	\$ 1,549.48	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
16	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA, PRIMER ETAPA	EL ZAMORANO	180	\$ 450,000.00	\$ 447,599.53	\$ 2,400.47	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
17	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL EN PRESCOLAR	FUERTA DE EN MEDIO	70	\$ 340,000.00	\$ 335,922.47	\$ 4,077.53	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
18	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA TELESECUNDARIA	LOS TRIGOS	36	\$ 1,400,000.00	\$ 1,398,770.44	\$ 1,229.56	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
19	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA PRIMARIA	NOGALES	152	\$ 500,000.00	\$ 499,806.24	\$ 1,993.76	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
20	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN LA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE VIBORILLAS	VIBORILLAS	150	\$ 600,000.00	\$ 597,465.13	\$ 2,534.87	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.
21	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	AMPLIACIÓN DE PRIMARIA AULAS EN COLÓN LOCALIDAD SALTRERA PRESA DE LA SOLEDAD ASENTAMIENTO SALTRERA PRESA DE LA SOLEDAD	LA SALTRERA	69	\$ 600,000.00	\$ 599,915.50	\$ 84.50	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CONFORME LA INFORMACIÓN SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'E.L.', 'A.V.M.', and other illegible marks, are present on the right side of the table.



22	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN PREESCOLAR IGNACIO ZARAGOZA	CABECERA MUNICIPAL	134	\$ 888,000.00	\$ 591,623.42	\$ 8,266.58	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
23	FISM	90 DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE (COLECTOR, CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMICUEZ Y PRV. NARDOS)	AJUCHITLAN	196	\$ 1,888,000.00	\$ 1,838,838.76	\$ 10,461.24	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
24	FISM	90 DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	166	\$ 1,888,000.00	\$ 889,886.88	\$ 10,313.88	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
25	FISM	90 ELECTRICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (POB SECUNDARIA)	SAUCILLO	140	\$ 788,000.00	\$ 653,396.88	\$ 4,003.42	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
26	FISM	90 ELECTRICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (FRENTE A PREESCOLAR)	LOS TRIGOS	80	\$ 488,000.00	\$ 395,306.88	\$ 4,694.48	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
27	FISM	90 ELECTRICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (PRINCIPAL)	EL PUENTEÑO	80	\$ 488,000.00	\$ 384,815.84	\$ 5,884.36	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
28	FISM	90 ELECTRICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (CALLE CERRO DEL CIMATARIO Y CERRO DE LAS MITRAS)	LA ZORRA	80	\$ 788,000.00	\$ 688,653.78	\$ 144.22	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
29	FISM	90 ELECTRICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE ELECTRICACION RURAL EN COLON LOCALIDAD VISTA HERMOSA ASENTAMIENTO VISTA HERMOSA	VISTA HERMOSA	80	\$ 348,000.00	\$ 338,726.57	\$ 273.43	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
30	FISM	90 ELECTRICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES SIN NOMBRE	EL CARRIZAL	88	\$ 388,000.00	\$ 297,239.33	\$ 2,760.67	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
31	FISM	90 ELECTRICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	CARBONERA	120	\$ 788,000.00	\$ 694,656.23	\$ 5,343.77	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'AM. P. K.' and several other initials and signatures.



32	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	FUERTA DE EN MEDIO	120	\$ 700,000.00	\$ 684,268.99	\$ 6,438.81	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
33	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	LA ESPERANZA	228	\$ 390,000.00	\$ 288,466.92	\$ 1,833.98	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
34	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	AJUCHTLAN	289	\$ 300,000.00	\$ 299,772.27	\$ 227.73	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
35	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA CALLE CRISTOBAL COLON Y MIGUEL HIDALGO	LOS GUAYES	188	\$ 700,000.00	\$ 683,261.55	\$ 4,698.00	MONTO MODIFICADO POR EL PROCESO DE CONTRATACION, CONFORME LA INFORMACION SOPORTE QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO.
								\$ 165,207.16	MONTO TOTAL POR REASIGNAR EN UNA OBRA AUTORIZADA EN EL POA FISM 2020 Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EJECUCION LA CUAL SE DESLISA EN EL INCISO "B" DE ESTE DOCUMENTO.

Previa solicitud realizada por el comité de obra, asentada en la bitácora de obra correspondiente a la obra: **"AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE"** en la **Localidad de Urecho** bajo el número de contrato **MCQ.SOP.01/2020-0126**, se solicita la ampliación de monto a ejercer, resultando de las modificaciones al desarrollo de la obra, representando mejoras al proyecto que generara una infraestructura con más y mejores condiciones, impactando de manera directa al desarrollo regional, social y económico, dentro, de la factibilidad presupuestal autorizada conforme la suficiencia presupuestal con la que se cuenta conforme lo manifestado en el oficio SF/0851/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón y el cual forma parte de esta acta.

La Solicitud realizada por el comité de obra y la nota de bitácora se anexan en copia simple a esta acta (Anexo 3 y Anexo 4).

Por lo anteriormente expuesto se solicita que conforme al ajuste realizado al monto total de las obras amparadas al Programa para la Infraestructura Social Municipal 2020, sea reasignado a la obra en mención, quedando de la siguiente manera.



FONDO PROGRAMATA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO MUNICIPAL CONTRATADO FISM 2020	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO INCREMENTADO	PERIODO DE EJECUCION		JUSTIFICACION
								INICIO	TERMINO	
FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	URECHO	240	\$ 889,886.50	\$ 1,165,043.67	\$ 95,357.16	OCTUBRE	DICIEMBRE	MONTO MODIFICADO (INCREMENTADO) CON RECURSO REASIGNADO, DEBIDO A QUE SE BUSCA TENER AMPLIACION DE METAS.

En ese mismo sentido se informa que mediante Memorándum **DOP-M013-2020** de fecha **27 de noviembre de 2020**, del Director de Obras Públicas informa que derivado de la ejecución de 4 obras con amparo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se cuenta con economías favorables para la reasignación, debido a que hay volúmenes de obra no ejecutados, que no fueron necesarios para cumplir con las metas y funcionalidad de los trabajos, solicitando sea reasignado para la elaboración del convenio modificatorio al monto de la obra contratada: "**CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN**", bajo el número de contrato **MCQ.SOP.01/2020-0116**, a fin de solventar los trabajos y volúmenes extraordinarios necesarios a ejecutar para el cumplimiento total y funcional de los trabajos.

Nº	FONDO	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS DIRECTOS	MONTO CONTRATADO	MONTO EJECUTADO	SALDO	JUSTIFICACION
11	FISM	SE: URBANIZACIÓN MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE SIN NOMBRE	SANTA MARIA EL MEXICANO	60	\$ 288,977.26	\$190,674.30	\$ 98,302.96	VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS, QUE NO FUERON NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRABAJOS
21	FISM	SO ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (FRENTE A PRESCOLAR)	LOS TRIGOS	80	\$ 284,306.02	\$288,832.01	\$ 4,525.99	VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS, QUE NO FUERON NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRABAJOS
21	FISM	SO ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA (PRINCIPAL)	EL FUENTEÑO	80	\$ 284,918.84	\$288,755.28	\$ 6,163.56	VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS, QUE NO FUERON NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRABAJOS
21	FISM	SO ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	CARRONERA	139	\$ 654,896.23	\$662,746.03	\$ 7,849.80	VOLUMENES DE OBRA NO EJECUTADOS, QUE NO FUERON NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS METAS Y FUNCIONALIDAD DE LOS TRABAJOS
Saldo a reasignar					\$ 142,448.39	MONTO TOTAL POR REASIGNAR EN UNA OBRA AUTORIZADA EN EL POA FISM 2020 Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE EJECUCION			

Mediante nota de bitácora correspondiente a la obra: "**CONSTRUCCION DE BAÑOS DE PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN**" bajo el número de contrato **MCQ.SOP.01/2020-0116**, se da cuenta de trabajos y volúmenes extraordinarios necesarios a ejecutar para el cumplimiento total funcional de los trabajos, por lo que resulta necesario ampliar el monto aprobado, solicitando la reasignación de las economías resultantes de las 4 obras previamente mencionadas, encontrándose dentro de la factibilidad presupuestal autorizada conforme la suficiencia presupuestal con la que se cuenta conforme a lo manifestado en el oficio **SF/0851/2020** emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón y el cual forma parte de esta acta.

La nota de bitácora se anexa en copia simple a esta acta. (Anexo 5).

Por lo anteriormente expuesto se solicita que conforme a las economías resultantes de las 4 obras amparadas al Programa para la Infraestructura Social Municipal FISM 2020, sea reasignado a la obra en mención, quedando de la siguiente manera:

UBO	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	BENEFICIARIOS	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO EN EL POA INICIAL FISM 2020	MONTO MODIFICADO EN ESTA ACTA DE COPLADEM	MONTO INCREMENTADO	INICIO	TÉRMINO	JUSTIFICACIÓN
UBO	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	558	\$ 949,856.77	\$ 1,092,671.46	\$ 142,714.69	OCTUBRE	NOVIEMBRE	MONTO MODIFICADO PARA SOLVENTAR LOS TRABAJOS Y VOLUMENES EXTRAORDINARIOS NECESARIOS A EJECUTAR PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL Y FUNCIONAL DE LOS TRABAJOS.

Así mismo el Coordinador General del COPLADEM, Arq. Juan Othoniel Moreno Osornio, hace mención que el ejercicio de los recursos FISM debe atender de forma puntual al principio de anualidad, así como su destino en la población y rubros definidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes, por lo que resulta necesaria la reasignación del recurso disponible.

En atención a lo anterior y en seguimiento a la propuesta de modificación al Programa de Obra 2020 Programa para la Infraestructura Social Municipal FISM 2020, el Presidente Municipal de Colón y Presidente del COPLADEM, C. Filiberto Tapia Muñoz, somete a discusión y consideración del COPLADEM el presupuesto adicional de las obras contratadas "**AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE**" en la Localidad de Urecho; "**CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN**", para la elaboración de los convenios adicional de monto conforme a los ordenamientos legales aplicables en los términos descritos.

Los miembros del COPLADEM hacen mención que las modificaciones requeridas son justificables y necesarias, y están alineadas a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo de la presente administración, por lo que, por unanimidad de votos, toman los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Se tiene por aprobada la modificación al Programa de Obra Anual 2020, correspondiente al **Programa del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020)**, en los términos anteriormente expuestos conforme a los anexos que se integran a la presente acta.

SEGUNDO. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que se realicen los trámites necesarios y se someta a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, la aprobación realizada descrita en acuerdo PRIMERO de la presente acta.

4. Cierre de la sesión.

17. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
18. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones

Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si las modificaciones de obras para el ejercicio fiscal 2020, quien menciona que están debidamente justificadas, y que aun se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria, están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas las obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos, por lo que cumplen con la normatividad aplicable; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM, que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, y tomando en consideración que con el recurso que se aplicara no existe actualmente menoscabo al Municipio, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2020), misma que fue avalada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Secretaria de la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar la modificación del Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 18 de diciembre de 2020. Atentamente. Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal. Rubrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal. Rubrica. C. Socorro Jiménez Reséndiz. Regidora. Rubrica. Lic. David de la Vega Ugalde. Regidor. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. JOSE ELEAZAR PÉREZ MATEO
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ